

Nº 1 2004
p. 5

¿Tienen Derechos los trabajadores agrícolas?

Alexandra Sossa
El Otro - Chicago.

Las condiciones climáticas tan favorables han hecho que este año los trabajadores del campo y en general los que se dedican a labores de jardinería inicien sus labores en el Estado de Illinois más rápidamente que en otras oportunidades. He aquí la respuesta a algunas preguntas frecuentes de los trabajadores inmigrantes respecto a sus condiciones laborales:

¿Cuál es el salario mínimo que el patrón tiene que pagar por ley?

\$5.15 por hora.

¿Tienen todos los trabajadores agrícolas derecho al salario mínimo?

La gran mayoría, sí. Solamente ranchos muy pequeños no lo tienen que pagar.

¿Qué pasa si el patrón me paga "por contrato"?

Siempre el patrón tiene que pagarle un promedio igual al salario mínimo, aunque Ud. haya ganado menos trabajando por contrato.

¿Tienen mis hijos menores de

edad derecho a recibir el salario mínimo?

Sí, a menos que estén trabajando por contrato en el mismo rancho donde trabajan sus padres.

¿Tengo derecho a recibir tiempo y medio ("overtime") cuando trabajo más de 40 horas en una semana?

Depende del tipo de trabajo que esté haciendo.

Por trabajo del campo: no.
Por trabajo de bodega: posible-mente.

Por trabajo de vivero, sembrero: posiblemente.

Por trabajo de "la yarda": sí.

¿Cuándo califica el trabajo de bodega para tiempo y medio?

Cada semana en que uno empaca productos de otros ranchos.

¿Cuándo califica el trabajo de viveros para tiempo y medio?

Cada semana en que uno trabaja con árboles o matas que se han traído; más para re-vender que para cultivar.

¿Cuándo califica el trabajo de la yarda ("landscaping") para tiempo y medio?

Cuando el patrón tiene por lo menos 4 empleados.

¿Debo apuntar y llevar cuenta

precisa de cuántas horas he trabajado?

Sí, para compararla con su cheque, tener un registro, y saber si le han pagado por lo menos el sueldo mínimo.

¿Me tienen que pagar por el tiempo que yo espero para comenzar a trabajar?

Sí, si es que el patrón le ha pedido a Ud. que espere.

¿Debo recibir un talón cada vez que me pague?

Sí. Ud. Debe recibir un talón con lo siguiente:

a) El nombre y dirección del patrón.

b) El número total de horas trabajadas.

c) El salario por hora.

d) El salario total.

e) El salario neto.

f) Todas las deducciones con la explicación de para qué es cada una.

¿Puedo reclamar mis derechos de pago aunque sea indocumentado?

Sí, todo trabajador está protegido por las leyes laborales; no importa su estado legal.

¿Tiene cada miembro de mi familia derecho a recibir cada quien su pago con su propio

cheque?

Sí, cada persona debe pedir su propio cheque para su registro de seguro social, y su patrón se lo tiene que dar.

¿Tiene el patrón la obligación legal de mantener registros de los salarios y horas?

Sí, por un mínimo de 3 años.

¿Debo guardar todos mis recibos o talones de pago?

Sí. Así, en los casos en que le hayan pagado menos de lo que le corresponde, Ud. Podrá reclamar lo debido.

¿Cuáles son las deducciones que el patrón, legalmente puede descontar de mi salario?

Solamente lo correspondiente al Seguro Social (7.65% del salario, incluyendo "Medicaid") y los impuestos federales y estatales. No le puede quitar nada más sin su permiso por escrito.

¿Puede el patrón sacar dinero de mi cheque para la renta de viviendas?

No, a menos que Ud. le haya dado permiso por escrito.

Hay muchas leyes creadas para protegerle. Si tiene alguna pregunta o cree que su patrón ha violado sus derechos, busque ayuda legal.

Algunas de las organizaciones que proveen ayuda gratuita son "MLAP", Teléfono: 1-800-445-9025, Asistencia Legal para Campesinos y Jardineros: (312) 347-6600 ext-20 no dude en contactar dichas organizaciones o cualquier otra que pueda ayudarle.

!!!!Téngalo en cuenta!!!!

Números Importantes del INS

Para Preguntas

1-800-375-5283

Personas con problemas auditivos

1-312-385-1813

Para Solicitar Formularios

1-800-870-3676

Dirección de Internet

www.ins.gov

